

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el control inmediato de legalidad de referencia **CA-00208**, para el estudio del Decreto 053 de 19 de marzo de 2020, del Municipio de Guamo - Tolima, con ponencia del Magistrado doctor **ÁNGEL IGNACIO ÁLVAREZ SILVA**, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima, de conformidad con el artículo 20 de la ley 137 de 1994; el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 187 del C.P.A.C.A., profirió fallo el 13 de agosto de 2020, en el cual, dispone:

“DECLARAR que frente al Decreto No 053 de 19 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal del Guamo, resulta improcedente el medio de control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 del CPACA, conforme a lo considerado en la presente decisión.”

En el numeral tercero de la providencia, se ordena su comunicación a través del Portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para su consulta se adjunta copia de la sentencia y aclaración de voto del magistrado JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA.

Octubre 6 de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. V. Ayala Palomá', written in a cursive style.

MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ
Secretaria